

**RESOLUCIÓN  
ASIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**No. EMAPA-EP-GG-2020-0005-RAAC**

**CONSIDERANDO:**

**Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las *personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende;***

**Que, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;**

**Que, el Art. 70 de la LOSNCP indica: Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización..."**

**Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;**

**Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP;**

**Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;**

**Que, el señor economista EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018**

**Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.**

**Que, mediante acción de personal No. 0006-2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 en calidad Jefe de agua potable.**

**Que, mediante Resolución de Adjudicación No. EMAPA-EP-GG-2020-005-RA, se asignó a la Ing. José Luis Sánchez Reyes en calidad de Administrador del Contrato de "REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE ÁNIMAS";**

**Que**, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DESIGNAR** al Ing. José Luis Sánchez Reyes con número de cedula No. 0927368449 en calidad de Administrador del Contrato del **“REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE ÁNIMAS”**

**SEGUNDO. – OBLIGATORIEDAD.** - El administrador del contrato debe cumplir con cada una de las estipulaciones legales relacionadas a la administración de contratos determinadas en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública (LSNCP), en su artículo 70, 80, el reglamento de la LSNCP, las Normas de Control Interno #408 -16 y demás leyes conexas;

**TERCERO. - DISPONGO** que las áreas pertinentes le faciliten una copia del proceso y/o del contrato para su mejor ilustración de las actividades a realizar.

**CUARTO. – DISPONGO** a la Jefe de Promoción y Desarrollo de la empresa pública EMAPA EP- Daule proceda a publicar esta resolución de designación en el portal de la entidad. [www.emapadaule.gob.ec](http://www.emapadaule.gob.ec)

**QUINTO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** – a la Dirección Técnica de la empresa pública para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 26 días del mes de marzo del 2020;

*Edison Zambrano Gil*  
**Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES**  
 Gerente General  
 Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule  
 EMAPA EP



Elaborado por:	Ab. Jorge Cordero Dueñas Abogado 1
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica